

Vicente de Jesús Esqueda Méndez, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 4º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8 fracción IV, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (en adelante PRODHG), es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene como objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como propiciar una cultura de respeto a los mismos en Guanajuato.

Que dicho mandato comprende el diseño y ejecución de programas, propuestas y acciones de capacitación y educación que generen efectos de prevención en la violación de derechos humanos.

Que para efecto de fortalecer la operación y cobertura de los programas académicos autosustentables, es menester adecuar y ampliar el esquema de becas en un cien por ciento (100%), con la finalidad de que el personal de la PRODHG continúe gozando del beneficio de beca una vez que regularice el incumplimiento de los requisitos que resulten subsanables, asimismo, para hacer extensivo dicho beneficio a las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, habida cuenta de que el propósito de este

organismo autónomo no es en sí mismo el ofertar programas académicos, sino el generar efectos de prevención en la violación de derechos humano a través de éstos; por lo que, fomentar la profesionalización de quienes convergen en las actividades de la PODHEG, coadyuvará en su materialización.

Que en atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide el siguiente:

Primer Acuerdo modificadorio de los Lineamientos de pago, becas y condonación de las cuotas de recuperación por los servicios académicos; así como el pago de servicios profesionales y viáticos de la plantilla docente de los Programas Académicos Autofinanciables que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

ARTICULO ÚNICO. Se MODIFICA el artículo 12 de los Lineamientos de pago, becas y condonación de las cuotas de recuperación por los servicios académicos; así como el pago de servicios profesionales y viáticos de la plantilla docente de los Programas Académicos Autofinanciables que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 12. [...]

I a III...

[...]

En aquellos casos en que no se cumpla alguno de los requisitos, **se suspenderá** el beneficio de la condonación obtenida **en tanto persista el incumplimiento**, quedando la obligación del personal de la PRODHG de cubrir de manera íntegra la cuota de recuperación de los ciclos escolares restantes, siendo aplicables en consecuencia las reglas establecidas para la modalidad de pago que se haya fijado en la convocatoria respectiva.

[...]

El beneficio de condonación en un cien por ciento (100%) será **extensivo a las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en los términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos; con el objetivo de tener personal capacitado en la prestación de servicios por parte de la PRODHG, independientemente de la figura legal de su contratación.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en la página de internet de la PRODHG y en sus diversos medios de comunicación institucionales.

Artículo Segundo. Deberá enviarse el presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para su debido conocimiento.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHEG, sito en el municipio de León, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ